CONTRATO DE CONCESIÓN

CONTRATO No.	LP-002-2026
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE CERETÉ
CONTRATISTA	**ENERGÍA Y ALUMBRADO DE COLOMBIA S.A.S. ESP**. **NIT:** 900022159-1. **R.L**. YAJANIS PAOLA PINTO RAAD. **C.C**. 63.539.355 DE BUCARAMANGA.
CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO	CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, INCLUIDA LA ADMINISTRACION, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, MODERNIZACIÓN, REPOTENCIACIÓN, ADECUACIÓN, REPOSICIÓN Y EXPANSIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO, DESARROLLOS TECNOLOGICOS Y ALUMBRADO ORNAMENTAL Y NAVIDEÑO, EN EL MUNICIPIO DE CERETÉ – DEPARTAMENTO DE CORDOBA
CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR	EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO ES DE CUANTÍA INDETERMINADA, PERO DETERMINABLE EN EL TIEMPO. EN TODO CASO PARA EFECTOS DE OTORGAMIENTO DE LAS GARANTÍAS CONTRACTUALES, EL VALOR ES POR LA SUMA DE **TRECE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL CIENTO CUARENTA PESOS ($13.837.940.140,00) M/CTE** QUE ES EL VALOR TOTAL DE LA INVERSIÓN POR MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE CERETÉ PARA EL PRIMER AÑO. EN TODO CASO EL VALOR DEL CONTRATO SE DETERMINARÁ TENIENDO EN CUENTA EL MODELO FINANCIERO PREVISTO EN LA PROPUESTA, LOS ESTUDIOS PREVIOS Y DEMÁS DOCUMENTOS EN ESTE PROCESO DE CONTRATACIÓN, LOS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO. **PARAGRAFO PRIMERO - FINANCIANCIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** TENIENDO EN CUENTA LA NATURALEZA DEL CONTRATO A CELEBRAR, PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE CUENTA CON ACUERDO NO. 017 DE 2 DE DICIEMBRE 2025 EXPEDIDO POR EL CONCEJO MUNICIPAL, PARA ATENDER EL CONTRATO DE CONCESIÓN A SUSCRIBIRSE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, LA INTERVENTORÍA Y COSTO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 80 DE 1993, EL CUAL PREVÉ EL TRASLADO DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO DIRECTAMENTE AL OPERADOR SELECCIONADO EN ESTE PROCESO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 352 DE LA LEY 1819 DE 2016.
CLÁUSULA TERCERA – FORMA DE PAGO	LA ENTIDAD PAGARÁ LAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS EMANADAS DEL CONTRATO EN FORMA MENSUAL DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LA OFERTA ECONÓMICA PRESENTADA POR EL PROPONENTE Y EVALUADA COMO FAVORABLE POR EL MUNICIPIO. EL VALOR POR PAGAR TENDRÁ COMO FUENTE DE INGRESO EL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO RECAUDADO POR EL OPERADOR Y/O COMERCIALIZADOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA AFINIA S.A E.S.P. Y/O QUIEN HAGA SUS VECES, QUIEN ACTUARÁ COMO AGENTE RECAUDADOR DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y TRANSFERIRÁ LOS RECURSOS RECAUDADOS A LA FIDUCIA CONSTITUIDA. PARA EFECTOS CONTABLES, LA EJECUCIÓN DE PAGOS SE REALIZARÁ POR EL MUNICIPIO MEDIANTE APROPIACIÓN SIN SITUACIÓN DE FONDOS. EN TODO CASO, LA INTERVENTORÍA SERÁ LA ÚNICA QUE DEBERÁ AUTORIZAR A LA FIDUCIA LOS GIROS EFECTIVOS DE RECURSOS AL CONCESIONARIO. **PARAGRAFO PRIMERO**: EL CONCESIONARIO DEBERÁ CONSTITUIR ENCARGO FIDUCIARIO PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS RECIBIDOS COMO FUENTE DE PAGO PARA LOS DIFERENTES COMPONENTES DE LA PRESTACIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO ESTIPULADOS EN LA RESOLUCIÓN 101013 DE 2022 EXPEDIDA POR LA CREG O LA NORMATIVIDAD VIGENTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: POR VENIR AUTORIZADO POR EL H. CONCEJO MUNICIPAL MEDIANTE ACUERDO NO. 017 DE 2 DE DICIEMBRE 2025, TAMBIÉN SE PAGARÁ CON EL RECAUDO DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO EL INTERVENTOR EXTERNO CONTRATADO POR LA ENTIDAD.
CLÁUSULA CUARTA - PLAZO	**VEINTITRES (23) AÑOS,** CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIACIÓN DE ESTE, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. **PARÁGRAFO PRIMERO:** LA MODERNIZACIÓN INICIAL PREVISTA EN EL MODELO FINANCIERO DEBERÁ HACERSE EN UN PERÍODO MÁXIMO DE 9 MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN DEL PLAN DE INVERSIÓN Y DEL CRONOGRAMA DE TRABAJO, EN ATENCIÓN A LO OFRECIDO EN LA PROPUESTA PRESENTADA Y LOS DEMAS DOCUMENTOS PREVISTOS PARA LA CONTRATACIÓN. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL PLAZO PREVISTO PARA ESTA CONTRATACIÓN RESPONDE AL MODELO FINANCIERO ELABORADO POR EL CONTRATISTA EN SU PROPUESTA ECONÓMICA.
CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	- **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. CUMPLIR IDÓNEA Y OPORTUNAMENTE EL OBJETO CONTRACTUAL. 2. CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES O ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO. 3. ACATAR LAS INSTRUCCIONES QUE DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO SE LE IMPARTAN POR PARTE DEL MUNICIPIO O EL INTERVENTOR. 4. OBRAR CON LEALTAD, BUENA FE, DILIGENCIA Y EL CUIDADO NECESARIO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. 5. NO ACCEDER A PETICIONES O AMENAZAS DE QUIENES ACTÚEN POR FUERA DE LA LEY CON EL FIN DE HACER U OMITIR ALGÚN HECHO. 6. CUMPLIR CON LOS APORTES A LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN TÉRMINOS DE LA LEY 789 DE 2002, EL DECRETO 1703 DE 2002 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES, REQUISITOS QUE DEBERÁ TENER EN CUENTA DURANTE LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

CONTRATO DE CONCESIÓN

7. DAR CUMPLIMIENTO A LA CLÁUSULA DE REVERSIÓN, UNA VEZ TERMINADO EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

- OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. EI CONCESIONARIO DEBERÁ CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE LE CORRESPONDEN AL MUNICIPIO EN RELACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO. POR LO ANTERIOR, CUALQUIER TIPO DE SANCIÓN QUE SE IMPONGA AL MUNICIPIO A PARTIR DEL TÉRMINO DE INICIO DE EJECUCIÓN DEL CONCESIONARIO DERIVADA DE LA NEGLIGENCIA, EL ERROR O EL MAL PROCEDER DE ESTE DEBERÁ SER ASUMIDA POR EL OPERADOR Y EN EL PROCESO QUE SE INICIE EN TAL SENTIDO, ASUMIRÁ LA DEFENSA DEL MUNICIPIO CON SUS PROPIOS MEDIOS Y RECURSOS.

2.EI CONCESIONARIO SE OBLIGA A CUMPLIR EN TODO MOMENTO CON TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS, ASÍ COMO DE LOS ENTES DE CONTROL O ENTIDADES RELACIONADAS QUE PUEDAN TENER ALGUNA INJERENCIA DIRECTA O INDIRECTA DENTRO DEL DESARROLLO DEL CONTRATO. SE RESALTA QUE EL CONCESIONARIO DEBE TENER PRESENTE LAS LEYES 142 Y 143 DE 1994, LA LEY 1819 DE 2016, LAS RESOLUCIONES DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS (CREG), EL REGLAMENTO TÉCNICO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS (RETIE), EL CÓDIGO ELÉCTRICO COLOMBIANO (NTC 2050), EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO, EL REGLAMENTO TÉCNICO DE ILUMINACIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO (RETILAP), ADEMÁS DE TODAS LAS NORMAS AMBIENTALES EXISTENTES, CONCORDANTES O RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD DE ALUMBRADO PÚBLICO QUE SEAN APLICABLES BIEN SEA EN LA MODERNIZACIÓN, EXPANSIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO O DISPOSICIÓN FINAL DE PARTES DEL SISTEMA O DE LOS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL MISMO Y LAS NORMAS QUE ENTREN EN VIGENCIA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN.

3. REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE EMPALME TÉCNICO, COMO REQUISITO PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DE LA OPERACIÓN CON UN EQUIPO HUMANO MÍNIMO QUE SERÁ RESPONSABLE POR LA CONTINUIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y DEBE CONTAR CON CAPACIDAD DE DECISIÓN Y AUTONOMÍA EN ASPECTOS TÉCNICOS DEL CONTRATO Y CON LOS EQUIPOS Y LAS FACILIDADES REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS PARA DAR CONTINUIDAD AL SERVICIO.

- OBLIGACIONES RESPECTO A LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.

1. PRESTAR APOYO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN LOS TEMAS RELACIONADOS CON LA FACTURACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDO DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

2. ELABORAR UN PLAN ANUAL DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO QUE CONTEMPLE ENTRE OTROS, LA EXPANSIÓN DE ESTE, A NIVEL DE FACTIBILIDAD E INGENIERÍA DE DETALLE, ARMONIZADO CON EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL. EN CASO DE QUE NO EXISTAN RECURSOS PARA LA EXPANSIÓN U OTROS PROYECTOS IDENTIFICADOS EN EL PLAN ANUAL DE SERVICIO, EL CONCESIONARIO NO ESTARÁ OBLIGADO A EJECUTARLOS, HASTA TANTO SE CUENTE CON LOS RECURSOS PARA ELLO.

3. MANTENER INFORMACIÓN CON LOS REPORTES DE QUEJAS Y RECLAMOS DEL SERVICIO, ASÍ COMO DE LAS REPUESTAS Y SEGUIMIENTO A LAS MISMAS, ADEMÁS DISPONER DE INFORMACIÓN ACTUALIZADA, GRÁFICA Y DE BASE DE DATOS, CONFORME A LAS LABORES DE MODERNIZACIÓN, EXPANSIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE ALUMBRADO PÚBLICO.

4. DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES, EFECTUANDO EL PAGO OPORTUNO DE SUS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES (CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, SENA E ICBF) DEL PERSONAL QUE TENGA VINCULADO MEDIANTE RELACIÓN LABORAL. PARA LO CUAL PODRÁ APORTAR CERTIFICACIÓN DE CONTADOR DONDE CONSTE QUE SE ENCUENTRA AL DÍA CON ESTOS PAGOS O POR EL CONTRARIO QUE NO ESTÁ OBLIGADO A ELLOS POR NO TENER PLANTA DE PERSONAL.

5. EL OPERADOR DEL SISTEMA DEBE REALIZAR LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 3.3.4. MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL RETILAP O LAS NORMAS QUE LO ACTUALICEN O MODIFIQUEN.

CONTRATO DE CONCESIÓN

	6. AL CONCESIONARIO LE CORRESPONDE REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS REDES EXCLUSIVAS DE ALUMBRADO PÚBLICO E INFRAESTRUCTURA DESTINADA A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DE ACUERDO CON LA MODALIDAD, LOS COSTOS Y LA PERIODICIDAD OFRECIDA POR EL CONCESIONARIO, EL PERSONAL ESTARÁ UNIFORMADO Y DOTADO CON EQUIPOS DE COMUNICACIÓN. INCLUYE LA ATENCIÓN DEL REPORTE POR LOS USUARIOS DE FALLAS Y LA REPARACIÓN EN TÉRMINO PRUDENCIAL DE LAS MISMAS. **7. EL CONCESIONARIO** TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE MANTENER EL ALUMBRADO PÚBLICO APAGADO DURANTE EL DÍA. PARA LOGRARLO, REEMPLAZARÁ CADA VEZ QUE SEA NECESARIO, LAS FOTOCELDAS QUE PRESENTEN DEFICIENCIAS DE FUNCIONAMIENTO. **8. EL CONCESIONARIO** AJUSTARÁ LAS CANTIDADES DE MATERIAL, PERSONAL Y EQUIPO DESTINADO AL MANTENIMIENTO DE ACUERDO CON EL CRECIMIENTO DE LA DEMANDA DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO. **- OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL SUMINISTRO Y LA INSTALACIÓN:** **1**. DESARROLLAR EL OBJETO DEL CONTRATO; UTILIZANDO RECURSOS PROPIOS CON MATERIALES ADQUIRIDOS POR EL CONCESIONARIO DE ACUERDO CON SUS CONOCIMIENTOS Y BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD, QUEDANDO EXENTO EL CONCEDENTE DE ASUMIR OBLIGACIONES Y COMPROMISOS QUE EL CONCESIONARIO ADQUIERA POR ESTE CONCEPTO CON TERCEROS. **2**. EI CONCESIONARIO TENDRÁ LA OBLIGACIÓN, A SU COSTO, DE INCORPORAR NUEVAS APLICACIONES TECNOLÓGICAS QUE SE PUDIESEN DESARROLLAR DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO UTILIZANDO LA INFRAESTRUCTURA DEL ALUMBRADO PÚBLICO CONCESIONADO Y QUE PERMITAN PRESTAR OTROS SERVICIOS, PARA LO CUAL EL MUNICIPIO COMO MÍNIMO TENDRÁ UNA PARTICIPACIÓN DEL 10% DE LOS INGRESOS BRUTOS, PREVIA DEDUCCIÓN DE IMPUESTOS, QUE SE GENEREN POR LA PRESTACIÓN DE DICHOS SERVICIOS. **3**. INCORPORAR A LA INFRAESTRUCTURA DEL ALUMBRADO PÚBLICO, MATERIALES Y EQUIPOS IGUALES O SUPERIORES EN CALIDAD A LOS OFRECIDOS EN LA PROPUESTA EN LOS PORCENTAJES Y CANTIDADES EXIGIDOS POR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL MODELO FINANCIERO O SUS AJUSTES. **4.** REMPLAZAR DENTRO DE LOS SESENTA (60) DÍAS CALENDARIOS SIGUIENTES AL RECHAZO POR EL INTERVENTOR, LOS ELEMENTOS, MATERIALES O REPUESTOS DEFECTUOSOS O INCOMPATIBLES CON EL SISTEMA O QUE SEAN DE BAJA CALIDAD. **- OBLIGACIONES RESPECTO A LA REPOSICIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO.** **1.** SUSTITUIR ELEMENTOS DETERIORADOS U OBSOLETOS (LUMINARIAS, POSTES, CABLES, ACCESORIOS) POR OTROS EN ÓPTIMO ESTADO, DE ACUERDO CON LA PROPUESTA DEL CONCESIONARIO Y SU MODELO FINANCIERO. **2.** REGISTRAR Y REPORTAR LAS REPOSICIONES EN EL INVENTARIO DEL SISTEMA Y A LA ENTIDAD COMPETENTE. **3.** ASEGURAR COMPATIBILIDAD TECNOLÓGICA: LOS ELEMENTOS REPUESTOS DEBEN INTEGRARSE CORRECTAMENTE CON EL SISTEMA EXISTENTE. **4.** ATENDER DAÑOS POR EVENTOS FORTUITOS O VANDALISMO DENTRO DE LOS TIEMPOS DE RESPUESTA ESTABLECIDOS. **5.** AL CONCESIONARIO LE CORRESPONDE LA INSTALACIÓN DE LUMINARIAS DE ACUERDO CON LOS CÁLCULOS DE ILUMINACIÓN, Y CONFORME A DISEÑOS Y PROGRAMAS PROPUESTOS POR EL CONCESIONARIO CON VERIFICACIÓN TÉCNICA DEL INTERVENTOR. **- OBLIGACIONES RESPECTO A LA MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO.** **1.** GARANTIZAR LA EFICIENCIA ENERGÉTICA: REDUCIR EL CONSUMO ELÉCTRICO Y LAS EMISIONES CONTAMINANTES. **2.** ASEGURAR LA CALIDAD DEL SERVICIO: MANTENER NIVELES ADECUADOS DE ILUMINACIÓN, CONTINUIDAD Y SEGURIDAD.

CONTRATO DE CONCESIÓN

	3. ACTUALIZAR LA INFRAESTRUCTURA: REEMPLAZAR LUMINARIAS, POSTES, REDES Y EQUIPOS OBSOLETOS POR TECNOLOGÍA EFICIENTE (LED U OTRAS), DE ACUERDO CON LA PROPUESTA DEL CONCESIONARIO Y SU MODELO FINANCIERO. **4.** IMPLEMENTAR PROYECTOS CON SISTEMAS DE TELE GESTIÓN QUE PERMITA EL CONTROL Y MONITOREO REMOTO DE LAS LUMINARIAS. **- OBLIGACIONES RESPECTO A LA EXPANSIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO.** **1.** PLANIFICAR Y EJECUTAR LA EXPANSIÓN CONFORME A LA DEMANDA DE COBERTURA Y CRECIMIENTO URBANO ARMONIZADO CON EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL. **2.** ACTUALIZAR EL INVENTARIO CON LOS NUEVOS PUNTOS DE ALUMBRADO INSTALADOS Y INFRAESTRUCTURA EXCLUSIVA PARA EL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO. **3.** GARANTIZAR LA SOSTENIBILIDAD DEL SERVICIO EN LAS ZONAS AMPLIADAS EN CUANTO A (MANTENIMIENTO, ENERGÍA, REPOSICIÓN). **4.** INFORMAR Y SOCIALIZAR LOS PROYECTOS DE EXPANSIÓN CON LA COMUNIDAD Y LAS AUTORIDADES LOCALES. **- OBLIGACIONES RESPECTO A LOS DESARROLLOS TECNOLÓGICOS Y ALUMBRADO ORNAMENTAL** **1.** INCORPORAR TECNOLOGÍAS MODERNAS QUE MEJOREN LA EFICIENCIA, CONTROL Y MONITOREO DEL SISTEMA (TELEGESTIÓN, SENSORES, ILUMINACIÓN INTELIGENTE). **2.** PROMOVER LA INNOVACIÓN EN MATERIALES, DISEÑOS Y FUENTES DE ENERGÍA SOSTENIBLES (COMO ENERGÍA SOLAR O LED DE ÚLTIMA GENERACIÓN). **3.** DISEÑAR LAS INSTALACIONES ORNAMENTALES RESPETANDO LA ARQUITECTURA, EL PAISAJE Y LA IDENTIDAD CULTURAL DEL ENTORNO. **4.** ASEGURAR EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL ALUMBRADO ORNAMENTAL Y DE LAS TECNOLOGÍAS INSTALADAS. **5.** ESTARÁ A CARGO DEL CONTRATISTA LA ADQUISICIÓN, TRANSPORTE, MONTAJE, UTILIZACIÓN, REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE TODOS LOS EQUIPOS, HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL. **6.** LA MALA CALIDAD DE LOS EQUIPOS, LA DEFICIENCIA EN EL MANTENIMIENTO O LOS DAÑOS QUE ELLOS PUEDAN SUFRIR, NO SERÁ CAUSAL QUE EXIMA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES. EL MUNICIPIO PODRÁ HACER RETIRAR DEL SITIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN CUALQUIER EQUIPO O HERRAMIENTA QUE A SU JUICIO ESTÉ DEFECTUOSO O NO RECOMENDABLE PARA SER UTILIZADO. **7**. EL CONTRATISTA DEBERÁ REPONER CON LA MAYOR BREVEDAD EL EQUIPO QUE HAYA SIDO RETIRADO POR CAUSA DE DAÑOS O MANTENIMIENTO, CON EL FIN DE QUE NO HAYA NINGÚN RETRASO EN EL DESARROLLO DEL CONTRATO. **NOTA:** LOS EQUIPOS SEÑALADOS, CORRESPONDEN AL EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO, EL CUAL, DEBERÁ MANTENERSE EN LAS CONDICIONES CALIDADES PREVISTAS EN ESTE ESTUDIO PREVIO. **- OBLIGACIONES DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD:** **1.** DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, EL CONCESIONARIO EN TODO MOMENTO PROVEERÁ LOS RECURSOS QUE SEAN NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA HIGIENE, SALUBRIDAD Y SEGURIDAD DE TODOS LOS LUGARES QUE SE EJECUTE ALGUNA ACCIÓN CONCERNIENTE A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, LA DE SUS EMPLEADOS, TRABAJADORES, SUBCONTRATISTAS, PROVEEDORES Y LA DE LOS EMPLEADOS Y BIENES DEL MUNICIPIO, EL SUPERVISOR, INTERVENTOR Y DE TERCERAS PERSONAS. EL CONTRATISTA IMPONDRÁ A SUS EMPLEADOS, TRABAJADORES, SUBCONTRATISTAS, PROVEEDORES Y EN GENERAL A TODAS AQUELLAS PERSONAS RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS CONDICIONES RELATIVAS A HIGIENE, SALUBRIDAD, PREVENCIÓN DE ACCIDENTES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD Y LOS FORZARÁ A CUMPLIRLAS. **2.** DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, EL CONTRATISTA OBSERVARÁ TODAS Y CADA UNA DE LAS REGULACIONES DE LAS AUTORIDADES BAJO CUYA JURISDICCIÓN SE EJECUTE EL CONTRATO, RELATIVAS A SEGURIDAD, PREVENCIÓN DE ACCIDENTES Y ENFERMEDAD

CONTRATO DE CONCESIÓN

	PROFESIONAL, HIGIENE Y SALUBRIDAD Y EN GENERAL LAS NORMAS QUE A ESTE RESPECTO, TENGAN LAS ENTIDADES OFICIALES. **3.** LOS GASTOS EN QUE INCURRA EL CONCESIONARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE Y PREVENCIÓN DE ACCIDENTES SERÁN POR CUENTA DE ÉSTE Y NO TENDRÁ DERECHO A PAGO POR SEPARADO YA QUE ESTOS COSTOS DEBEN ESTAR INCLUIDOS COMO COSTOS INDIRECTOS DENTRO DE CADA UNO DE LOS PRECIOS UNITARIOS DEL CONTRATO. **4.** DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO EL INTERVENTOR LE PODRÁ ORDENAR AL CONTRATISTA CUALQUIER MEDIDA ADICIONAL QUE CONSIDERE CONVENIENTE O NECESARIA PARA GARANTIZAR LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES Y ÉSTE DEBERÁ PROCEDER DE CONFORMIDAD. SI POR PARTE DEL CONTRATISTA EXISTE UN INCUMPLIMIENTO SISTEMÁTICO Y REITERADO DE LOS REQUISITOS DE SEGURIDAD O HIGIENE, O DE LAS INSTRUCCIONES DEL SUPERVISOR-INTERVENTOR AL RESPECTO, ÉSTE PODRÁ ORDENAR EN CUALQUIER MOMENTO QUE SE SUSPENDA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS O DE CUALQUIER PARTE DE ELLAS SIN QUE EL CONTRATISTA TENGA DERECHO A AMPLIACIÓN DE PLAZO Y SIN PERJUICIO DE LAS MULTAS A QUE HUBIERE LUGAR POR ESTE CONCEPTO. EN EL CASO DE PELIGRO INMINENTE A LAS PERSONAS, OBRAS O BIENES, EL SUPERVISOR PODRÁ OBVIAR LA NOTIFICACIÓN ESCRITA Y ORDENAR QUE SE EJECUTEN INMEDIATAMENTE LAS ACCIONES CORRECTIVAS QUE CONSIDERE NECESARIAS. **- OBLIGACIONES DE CONSERVAR LA INFRAESTRUCTURA.** **1.** EL CONCESIONARIO DEBERÁ TENER DEBIDAS PRECAUCIONES A FIN DE CONSERVAR EN PERFECTO ESTADO LOS INMUEBLES ALEDAÑOS, LAS ESTRUCTURAS E INSTALACIONES Y REDES DE SERVICIO SUPERFICIALES O SUBTERRÁNEAS EXISTENTES DENTRO DEL ÁREA DE TRABAJO O ADYACENTES A ELLA, SIENDO DE SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD CUALQUIER DAÑO QUE PUDIERE OCASIONAR A TALES INMUEBLES, ESTRUCTURAS, INSTALACIONES O REDES.
CLÁUSULA SEXTA – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	1. EJERCER EL RESPECTIVO CONTROL DE EJECUCIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO. 2. RECIBIR DE PARTE DEL CONTRATISTA LOS INFORMES RELACIONADOS CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. 3. EXPEDIR LOS CERTIFICADOS DE CUMPLIMIENTO CORRESPONDIENTES. 4. CANCELAR EL VALOR DEL CONTRATO, EN LA FORMA Y CONDICIONES PACTADAS. 5. LAS DEMÁS INHERENTES A LA NATURALEZA DEL OBJETO DEL CONTRATO **6.** ENTREGAR CON EL INICIO DEL CONTRATO, EL INVENTARIO DE LA INFRAESTRUCTURA ACTUAL DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE CERETÉ. **7.** HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA DE REVERSIÓN, UNA VEZ FINALIZADO EL CONTRATO **8.** GARANTIZAR EL COBRO Y/O RECAUDO ADECUADO DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO P
CLÁUSULA SEPTIMA – INTERVENTORÍA DEL CONTRATO	EL MUNICIPIO EJERCERÁ EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO A TRAVÉS DE UNA INTERVENTORÍA; QUE VIGILARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EMANADAS DEL MISMO, VERIFICARÁ EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y VIGILARÁ LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
CLÁUSULA OCTAVA – GARANTÍAS CONTRACTUALES	**1.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** PARA CUBRIR CUALQUIER HECHO CONSTITUTIVO DE INCUMPLIMIENTO, EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN ORIGINAL A LA ENTIDAD DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y REQUERIRÁ LA APROBACIÓN DE LA ENTIDAD. **ESTRUCTURACIÓN POR PERIODOS CONTRACTUALES:** DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.3 DEL DECRETO 1082 DE 2015, Y TENIENDO EN CUENTA QUE EL PLAZO DEL CONTRATO SUPERA LOS CINCO (5) AÑOS, LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO PODRÁ CONSTITUIRSE POR PERIODOS CONTRACTUALES DE UN (1) AÑO, PRORROGABLES POR EL MISMO TÉRMINO HASTA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO. EN TODO CASO, EL CONTRATISTA DEBERÁ MANTENER VIGENTE LA GARANTÍA DURANTE TODA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. ESTA GARANTÍA TENDRÁ LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
CLASE	CUALQUIERA DE LAS CLASES PERMITIDAS POR EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015, A SABER: (I) CONTRATO DE SEGURO CONTENIDO EN UNA PÓLIZA PARA ENTIDADES ESTATALES, (II) PATRIMONIO AUTÓNOMO, (III) GARANTÍA BANCARIA.
ASEGURADO/ BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE CERETÉ NIT. 800.096.744-5.
AMPAROS, VIGENCIA Y VALORES ASEGURADOS	

AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE LE IMPONGAN	PLAZO DEL CONTRATO Y HASTA SU LIQUIDACIÓN, CON POSIBILIDAD	DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL COSTO DE SERVICIO POR CONCEPTO CAOM

CONTRATO DE CONCESIÓN

			DE CONSTITUIRSE POR PERIODOS ANUALES QUE GARANTICEN LA CONTINUIDAD DE LA COBERTURA.	Y CINV PARA EL PRIMER AÑO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SEGÚN EL MODELO FINANCIERO APORTADO CON LA PROPUESTA.
		CALIDAD DEL SERVICIO	DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS, CON POSIBILIDAD DE CONSTITUIRSE POR PERIODOS ANUALES PRORROGABLES QUE GARANTICEN LA CONTINUIDAD DE LA COBERTURA.	DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL COSTO DE SERVICIO POR CONCEPTO CAOM Y CINV PARA EL PRIMER AÑO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SEGÚN EL MODELO FINANCIERO APORTADO CON LA PROPUESTA..
		CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS, CON POSIBILIDAD DE CONSTITUIRSE POR PERIODOS ANUALES PRORROGABLES QUE GARANTICEN LA CONTINUIDAD DE LA COBERTURA.	DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL COSTO DE SERVICIO POR CONCEPTO, CAOM Y CINV PARA EL PRIMER AÑO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SEGÚN EL MODELO FINANCIERO APORTADO CON LA PROPUESTA..
		PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	ESTA GARANTÍA DEBE ESTAR VIGENTE POR EL PLAZO DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS, CON POSIBILIDAD DE CONSTITUIRSE POR PERIODOS ANUALES PRORROGABLES QUE GARANTICEN LA CONTINUIDAD DE LA COBERTURA.	DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR ANUAL DEL COSTO DE SERVICIO POR CONCEPTO CAOM, Y CINV PARA EL PRIMER AÑO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SEGÚN EL MODELO FINANCIERO APORTADO CON LA PROPUESTA..
		ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA MODERNIZACIÓN, EXPANSIÓN O REPOSICIÓN POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA, CON POSIBILIDAD DE CONSTITUIRSE POR PERIODOS ANUALES PRORROGABLES QUE GARANTICEN LA CONTINUIDAD DE LA COBERTURA.	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR DEL CONTRATO O DE LA INVERSIÓN EJECUTADA SEGÚN EL MODELO FINANCIERO.
		CONTINUIDAD DEL GARANTE: EL GARANTE PODRÁ NO CONTINUAR AMPARANDO LOS PERIODOS SUBSIGUIENTES, PARA LO CUAL DEBERÁ INFORMAR SU DECISIÓN POR ESCRITO AL MUNICIPIO CON UNA ANTELACIÓN MÍNIMA DE SEIS (6) MESES AL VENCIMIENTO DE LA GARANTÍA VIGENTE. EN TODO CASO, LA GARANTÍA DEL PERIODO EN EJECUCIÓN NO SE VERÁ AFECTADA Y EL CONTRATISTA DEBERÁ MANTENER VIGENTE LA COBERTURA MEDIANTE LA CONSTITUCIÓN DE UNA NUEVA GARANTÍA.		

CONTRATO DE CONCESIÓN

TOMADOR	• PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS: LA GARANTÍA DEBERÁ TOMARSE CON EL NOMBRE O RAZÓN SOCIAL Y TIPO SOCIETARIO QUE FIGURA EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO RESPECTIVA, Y NO SÓLO CON SU SIGLA, A NO SER QUE EN EL REFERIDO DOCUMENTO SE EXPRESE QUE LA SOCIEDAD PODRÁ DENOMINARSE DE ESA MANERA. • NO SE ACEPTAN GARANTÍAS A NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE ALGUNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO. CUANDO EL CONTRATISTA SEA UNA UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO, SE DEBE INCLUIR RAZÓN SOCIAL, NIT Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES. • PARA EL CONTRATISTA CONFORMADO POR UNA ESTRUCTURA PLURAL (UNIÓN TEMPORAL, CONSORCIO): LA GARANTÍA DEBERÁ SER OTORGADA POR TODOS LOS INTEGRANTES DEL CONTRATISTA, PARA LO CUAL SE DEBERÁ RELACIONAR CLARAMENTE LOS INTEGRANTES, SU IDENTIFICACIÓN Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN, QUIENES PARA TODOS LOS EFECTOS SERÁN LOS OTORGANTES DE ESTA.
INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA PÓLIZA	• NÚMERO Y AÑO DEL CONTRATO • OBJETO DEL CONTRATO • FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA • EN CASO DE NO USAR CENTAVOS, LOS VALORES DEBEN APROXIMARSE AL MAYOR EJ. CUMPLIMIENTO SI EL VALOR A ASEGURAR ES $13.837.949.140,20 APROXIMAR A $$13.837.949.140

EL CONTRATISTA ESTÁ OBLIGADO A RESTABLECER EL VALOR DE LA GARANTÍA CUANDO ESTA SE VEA REDUCIDA POR RAZÓN DE LAS RECLAMACIONES QUE EFECTÚE LA ENTIDAD, ASÍ COMO, A AMPLIAR LAS GARANTÍAS EN LOS EVENTOS DE ADICIÓN Y/O PRÓRROGA DEL CONTRATO. EL NO RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA POR PARTE DEL CONTRATISTA O SU NO ADICIÓN O PRÓRROGA, SEGÚN EL CASO, CONSTITUYE CAUSAL DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y SE INICIARÁN LOS PROCESOS SANCIONATORIOS A QUE HAYA LUGAR.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

EL CONTRATISTA DEBERÁ CONTRATAR UN SEGURO QUE AMPARE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE LA ENTIDAD CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
CLASE	CONTRATO DE SEGURO CONTENIDO EN UNA PÓLIZA
ASEGURADOS	MUNICIPIO DE CERETÉ, IDENTIFICADO CON NIT. 800.096.744-5.Y EL CONTRATISTA.
TOMADOR	PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS: LA GARANTÍA DEBERÁ TOMARSE CON EL NOMBRE O RAZÓN SOCIAL Y TIPO SOCIETARIO QUE FIGURA EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO RESPECTIVA, Y NO SÓLO CON SU SIGLA, A NO SER QUE EN EL REFERIDO DOCUMENTO SE EXPRESE QUE LA SOCIEDAD PODRÁ DENOMINARSE DE ESA MANERA. NO SE ACEPTAN GARANTÍAS A NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE ALGUNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO. CUANDO EL CONTRATISTA SEA UNA UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO, SE DEBE INCLUIR RAZÓN SOCIAL, NIT Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES. PARA EL CONTRATISTA CONFORMADO POR UNA ESTRUCTURA PLURAL (UNIÓN TEMPORAL, CONSORCIO): LA GARANTÍA DEBERÁ SER OTORGADA POR TODOS LOS INTEGRANTES DE LA ESTRUCTURA PLURAL, PARA LO CUAL SE DEBERÁ RELACIONAR CLARAMENTE LOS INTEGRANTES, SU IDENTIFICACIÓN Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN, QUIENES PARA TODOS LOS EFECTOS SERÁN LOS OTORGANTES DE LA MISMA.
VALOR	500 SMMLV
VIGENCIA	IGUAL AL PERÍODO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, CON POSIBILIDAD DE CONSTITUIRSE POR PERIODOS ANUALES PRORROGABLES.
BENEFICIARIOS	TERCEROS AFECTADOS, EL MUNICIPIO DE CERETÉ, CÓRDOBA, IDENTIFICADO CON NIT. NO. 812.000.674-1
AMPAROS	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE LA ENTIDAD, DERIVADA DE LAS ACTUACIONES, HECHOS U OMISIONES DEL CONTRATISTA O SUBCONTRATISTAS AUTORIZADOS. EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEBE CONTENER COMO MÍNIMO LOS AMPAROS DESCRITOS EN EL NUMERAL 3º DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.2.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015.
INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA PÓLIZA	NÚMERO Y AÑO DEL CONTRATO OBJETO DEL CONTRATO FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA EN CASO DE NO USAR CENTAVOS, LOS VALORES DEBEN APROXIMARSE AL MAYOR EJ. CUMPLIMIENTO SI EL VALOR A ASEGURAR ES $14.980.420,20 APROXIMAR A $14.980.421

EN ESTA PÓLIZA SOLAMENTE SE PODRÁN PACTAR DEDUCIBLES CON UN TOPE MÁXIMO DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DE CADA PÉRDIDA SIN QUE EN NINGÚN CASO PUEDAN SER SUPERIORES A DOS MIL (2.000) SMMLV.

ESTE SEGURO DEBERÁ CONSTITUIRSE Y PRESENTARSE PARA APROBACIÓN DE LA ENTIDAD, DENTRO DEL MISMO TÉRMINO ESTABLECIDO PARA LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.

LAS FRANQUICIAS, COASEGUROS OBLIGATORIOS Y DEMÁS FORMAS DE ESTIPULACIÓN QUE CONLLEVEN ASUNCIÓN DE PARTE DE LA PÉRDIDA POR LA ENTIDAD ASEGURADA NO SERÁN ADMISIBLES.

CONTRATO DE CONCESIÓN

	EL CONTRATISTA DEBERÁ ANEXAR EL COMPROBANTE DE PAGO DE LA PRIMA DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.
CLÁUSULA NOVENA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL	CUANDO SURJAN MOTIVOS POSTERIORES AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO QUE HICIEREN NECESARIA LA INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DE ÉSTE, SE DARÁ APLICACIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 15, 16 Y 17 DE LA LEY 80 DE 1993.
CLÁUSULA DECIMA - INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA SE OBLIGA A MANTENER INDEMNE AL **MUNICIPIO** DE CUALQUIER RECLAMACIÓN PROVENIENTES DE TERCEROS QUE TENGAN COMO CAUSA SUS ACTUACIONES.
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - TERMINACIÓN BILATERAL	LAS PARTES PODRÁN DECLARAR LA TERMINACIÓN BILATERAL DEL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR, CASO FORTUITO, POR INTERÉS PÚBLICO O CONVENIENCIA DE LAS PARTES, CASOS EN LOS CUALES SE PROCEDERÁ A TERMINAR Y LIQUIDAR EL CONTRATO EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE, SIN LUGAR A RECLAMACIONES DE PERJUICIOS POR EL **CONTRATISTA** Y RENUNCIANDO ÉSTE A TODA ACCIÓN JUDICIAL.
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIONES Y SUBCONTRATOS	ESTE CONTRATO SE CELEBRA EN CONSIDERACIÓN A LA CALIDAD DEL CONTRATISTA Y POR LO TANTO ÉSTE NO PODRÁ CEDER EL CONTRATO NI SUBCONTRATAR TOTALMENTE EL CONTRATO A PERSONA ALGUNA, SIN PREVIA AUTORIZACIÓN ESCRITA DEL MUNICIPIO PUDIENDO ÉSTE RESERVARSE LAS RAZONES QUE TENGA PARA NEGAR DICHA AUTORIZACIÓN. SI LA PERSONA A LA CUAL SE LE VA A CEDER EL CONTRATO ES EXTRANJERA DEBE RENUNCIAR A LA RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA. LA CELEBRACIÓN DE SUBCONTRATOS NO RELEVARÁ AL CONTRATISTA DE LAS RESPONSABILIDADES QUE ASUME EN VIRTUD DEL CONTRATO. EL MUNICIPIO NO ADQUIRIRÁ RELACIÓN ALGUNA CON LOS SUBCONTRATISTAS.
CLÁUSULA DECIMA TERCERA - MULTAS	EN CASO DE MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR **EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO** IMPONDRÁ MULTAS, DE LA SIGUIENTE MANERA: A) MULTAS POR MORA EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES: SI **EL CONTRATISTA** INCUMPLE INJUSTIFICADAMENTE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN LAS FECHAS QUE SE ACUERDEN, DEBERÁ PAGAR A **EL MUNICIPIO**, POR CADA DÍA CALENDARIO DE RETRASO, EL 0.5% DEL VALOR DEL CONTRATO, SIN QUE EN TOTAL ESTAS MULTAS SOBREPASE EL 10% DEL VALOR DEL CONTRATO; B) MULTAS POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL: SI DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO **EL CONTRATISTA** INCUMPLE INJUSTIFICADAMENTE ALGUNA OTRA U OTRAS DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, **EL MUNICIPIO** LE IMPONDRÁ MULTAS EQUIVALENTES AL 0.5% DEL VALOR DEL CONTRATO POR CADA OBLIGACIÓN INCUMPLIDA, SIN QUE EL TOTAL DE ESTAS MULTAS SOBREPASE EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DE MISMO. **EL CONTRATISTA** AUTORIZA A **EL MUNICIPIO** PARA DESCONTAR Y TOMAR EL VALOR DE LAS MULTAS DE QUE TRATAN LOS LITERALES ANTERIORES, UNA VEZ EN FIRME LA RESOLUCIÓN QUE LAS IMPONE, DE CUALQUIER SUMA QUE LE ADEUDE **EL MUNICIPIO**, SIN PERJUICIO DE QUE LAS HAGA EFECTIVAS CONFORME A LA LEY. EL PAGO O LA DEDUCCIÓN DE DICHAS MULTAS NO EXONERAN A **EL CONTRATISTA** DE LA OBLIGACIÓN DE CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO, NI DE LAS DEMÁS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES QUE EMANEN DEL MISMO. **PARÁGRAFO:** PARA SU IMPOSICIÓN SE SEGUIRÁ EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA LEY 1474 DE 2011 O LA NORMA QUE LO ADICIONE, MODIFIQUE, DEROGUE O SUSTITUYA.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	SE FIJA COMO CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA LA SUMA EQUIVALENTE HASTA EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA INDEMNIZACIÓN PLENA DE LOS PERJUICIOS A QUE HUBIERE LUGAR, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL DEL CONTRATO, DE FORMA GRAVE E INJUSTIFICADA, POR PARTE DE **EL CONTRATISTA,** LA CUAL SE PAGARÁ A **EL MUNICIPIO** SIN NECESIDAD DE REQUERIMIENTO JUDICIAL, EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE VEINTE (20) DÍAS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE DECLARE EL INCUMPLIMIENTO. PARA HACERLA EFECTIVA SE SEGUIRÁ EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, EN LOS MANUALES DE CONTRATACIÓN, DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE REGULEN EL PROCEDIMIENTO EN **EL MUNICIPIO.**
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	LAS PARTES BUSCARÁN SOLUCIONAR EN FORMA ÁGIL Y DIRECTA LAS DIFERENCIAS Y DISCREPANCIAS SURGIDAS DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL, MEDIANTE LA CONCILIACIÓN, TRANSACCIÓN Y DEMÁS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS QUE LAS PARTES ACUERDEN SEGÚN LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA LEY.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CADUCIDAD	**EL MUNICIPIO**, PREVIO REQUERIMIENTO POR ESCRITO **AL CONTRATISTA**, DECLARARÁ LA CADUCIDAD DEL PRESENTE CONTRATO, CUANDO SE PRESENTE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL **CONTRATISTA**, QUE AFECTEN DE MANERA GRAVE Y DIRECTA SU EJECUCIÓN Y AMENACE CON SU PARALIZACIÓN. IGUALMENTE LA DECLARARÁ, CUANDO **EL CONTRATISTA** INCUMPLA LA OBLIGACIÓN PREVISTA EN EL NUMERAL 5º DEL ARTÍCULO 5º DE LA LEY 80 DE 1993 PREVIO CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LA LEY 1474 DE 2011.
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - DE LA REVISIÓN DE PRECIOS	EN CASO DE ROMPERSE LA ECUACIÓN CONTRACTUAL POR CAMBIOS O ALTERACIONES EN LAS CONDICIONES INICIALES DEL CONTRATO, EL **MUNICIPIO** PODRÁ, EFECTUAR UNA REVISIÓN DE PRECIOS MEDIANTE ACTA SUSCRITA, EN LA QUE SE INCLUIRÁN CUANTÍA Y CONDICIONES DE PAGO ACORDADAS.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN	ESTE CONTRATO QUEDARÁ PERFECCIONADO CON LA SUSCRIPCIÓN DE LAS PARTES Y REQUERIRÁ PARA DAR INICIO A SU EJECUCIÓN DE LA CORRESPONDIENTE PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS, LA EXPEDICIÓN DEL RESPECTIVO REGISTRO PRESUPUESTAL Y DEMÁS REQUISITOS EXIGIDOS POR EL **MUNICIPIO.**
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - IMPUESTOS	**EL CONTRATISTA** SE OBLIGA A PAGAR LAS ESTAMPILLAS Y DEMÁS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

CONTRATO DE CONCESIÓN

CLÁUSULA VIGÉSIMA - LIQUIDACIÓN	EL PRESENTE CONTRATO SE LIQUIDARÁ DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY 1150 DE 2007. **PARÁGRAFO**: LOS RECURSOS SIN EJECUTAR A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO SERÁN REINTEGRADOS AL **MUNICIPIO.**
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - ASIGNACIÓN DE RIESGOS	EL **CONTRATISTA Y EL MUNICIPIO** ASUMEN LOS RIEGOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ESTABLECIDOS EN LA MATRIZ DE RIESGOS PREVISTAS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN QUE DIO ORIGEN A ESTE CONTRATO, LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL MISMO.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007 Y EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002, PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EN LA PRESENTACIÓN DE CADA CUENTA DE COBRO Y PARA LA REALIZACIÓN DE CADA PAGO DERIVADO DEL CONTRATO, EL CONTRATISTA DEBERÁ ACREDITAR QUE SE ENCUENTRA AL DÍA CON EL PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, PENSIÓN Y RIESGOS PROFESIONALES, ASÍ COMO LOS APORTES PARAFISCALES AL SENA, ICBF, Y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CUANDO HAYA LUGAR A ELLO.
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	**EL CONTRATISTA** DECLARA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, EL CUAL SE ENTIENDE PRESTADO CON LA ACEPTACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, QUE NO SE HAYA INCURSO EN NINGUNA DE LAS CAUSALES DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY (ART. 8 DE LA LEY 80 DE 1993 Y LEY 610 DE 2000). NI CURSA EN SU CONTRA PROCESOS POR INASISTENCIA ALIMENTARÍA.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL	DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 3º DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 80 DE 1993, ESTE CONTRATO EN NINGÚN CASO GENERARÁ RELACIÓN LABORAL NI PRESTACIONES SOCIALES, ENTRE **EL MUNICIPIO Y EL CONTRATISTA** O SUS EMPLEADOS
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - REVERSIÓN DE LOS BIENES AFECTOS AL SERVICIO	AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL PRESENTE CONTRATO DE CONCESIÓN, O EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA POR CUALQUIER CAUSA, EL CONCESIONARIO TRANSFERIRÁ AL MUNICIPIO LA TOTALIDAD DE LOS BIENES AFECTOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE A: LUMINARIAS, REDES, POSTES, SISTEMAS DE TELE GESTIÓN, EQUIPOS, INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA, BASES DE DATOS, SOFTWARE, PLANOS, DISEÑOS, INVENTARIOS Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO. **PARÁGRAFO PRIMERO. INVENTARIO Y VERIFICACIÓN:** DURANTE LOS ÚLTIMOS DOCE (12) MESES DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL, LAS PARTES, CON EL APOYO DEL INTERVENTOR, ELABORARÁN Y VALIDARÁN UN INVENTARIO TÉCNICO, JURÍDICO Y CONTABLE ACTUALIZADO DE LOS BIENES AFECTOS AL SERVICIO, EL CUAL SERVIRÁ DE BASE PARA LA REVERSIÓN. **PARÁGRAFO SEGUNDO. ACTA DE REVERSIÓN:** LA REVERSIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE UN ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL, EN LA QUE SE DEJARÁ CONSTANCIA DEL ESTADO DE LOS BIENES, SU FUNCIONAMIENTO, Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES. **PARÁGRAFO TERCERO. REVERSIÓN ANTICIPADA:** EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, LA REVERSIÓN SE REALIZARÁ, SIN PERJUICIO DE LAS COMPENSACIONES ECONÓMICAS A QUE TENGA DERECHO EL CONCESIONARIO CONFORME AL PRINCIPIO DE EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO Y/O CUALQUIER OTRA NORMA O PRINCIPIO A QUE HAYA LUGAR. **PARÁGRAFO CUARTO. CONTINUIDAD DEL SERVICIO:** EL CONCESIONARIO GARANTIZARÁ LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO HASTA EL MOMENTO EFECTIVO DE LA REVERSIÓN Y PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA LA TRANSICIÓN OPERATIVA HACIA EL MUNICIPIO O EL NUEVO OPERADOR.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - DOMICILIO CONTRACTUAL	LAS PARTES ACUERDAN COMO DOMICILIO CONTRACTUAL, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HUBIERE LUGAR, EL MUNICIPIO DE CERETÉ.

Proyectó jurídicamente: ARRAZOLA ABOGADOS ASOCIADOS Y CONSULTORES S.A.S. – ASESORES EXTERNOS